

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS2/4

4 de julio de 1995

(95-1819)

ESTADOS UNIDOS - PAUTAS PARA LA GASOLINA REFORMULADA Y CONVENCIONAL

Grupo Especial establecido a petición de Venezuela

Nota de la Secretaría

1. El 10 de abril de 1995 (WT/DSB/M/4), el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un grupo especial atendiendo a una petición formulada por Venezuela (WT/DS2/2, Estados Unidos - Pautas para la gasolina reformulada y convencional, petición de Venezuela).
2. El 19 de junio de 1995 (WT/DSB/M/5), el OSD estableció un grupo especial atendiendo a una petición formulada por el Brasil (WT/DS4/2, Estados Unidos - Pautas para la gasolina reformulada y convencional, petición del Brasil).
3. El 19 de junio de 1995 (WT/DSB/M/5), todas las partes, actuando de conformidad con el artículo 9 del ESD, relativo a los casos de pluralidad de partes reclamantes, convinieron en que por razones prácticas esta última diferencia fuese examinada por el mismo Grupo Especial establecido a petición de Venezuela el 10 de abril de 1995 (WT/DSB/M/4).
4. Las partes convinieron también en que la fecha de constitución del Grupo Especial indicada en el documento WT/DS2/3 -el 27 de abril de 1995- quedase inalterada (WT/DSB/M/5).
5. Habida cuenta de la tarea suplementaria encomendada al Grupo Especial inicial, el OSD decidió que el nuevo mandato del Grupo Especial fuese el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por Venezuela en el documento WT/DS2/2 y por el Brasil en el documento WT/DS4/2, los asuntos sometidos al OSD por Venezuela y el Brasil en esos documentos y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."
6. El Presidente del OSD recordó también que el ESD exige, en el párrafo 2 de su artículo 9, que en tal contexto "no resulten menoscabados en modo alguno los derechos de que habrían gozado las partes en la diferencia si las reclamaciones hubiesen sido examinadas por grupos especiales distintos".